INFORME PREVIO SOBRE IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Emisión de informe de acuerdo con el art. 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA:

Anteproyecto de Ley de Simplificación y agilización administrativa de Castilla-La Mancha

ORIGEN DE SU ELABORACIÓN:

Tal y como se recoge en su Memoria, la Ley de Simplificación y Agilización Administrativa *surge en un contexto de retos y desafíos para las administraciones públicas, al objeto de que estas logren adaptarse a las nuevas demandas de la ciudadanía, así como al cambio tecnológico*. Incide en la modernización de la Administración regional y, entre otros, en las *nuevas herramientas de relación con la persona administrada, tales como el Espacio Ciudadano*.

Asimismo, la futura ley se centra también en favorecer la simplificación y agilización, *abordando uno de los principales aspectos que afectan la percepción y satisfacción ciudadana con respecto a los servicios públicos*.

Por lo tanto, busca agilizar y personalizar *la relación con la ciudadanía y las empresas, que racionalice los medios y reduzca los modelos de intervención administrativa y que garantice la seguridad jurídica y la protección de datos a la hora de utilizar las posibilidades que ofrece la tecnología en el ámbito público para mejorar la prestación de los servicios.*

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE IMPACTAR

Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia
Del análisis del anteproyecto se desprende que la norma **no tendrá impacto directo** sobre los derechos de la infancia, si bien de forma indirecta puede incidir favorablemente en los derechos de expresión, información y participación.
Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia: La norma podrá incidir indirectamente de forma favorable en las necesidades de Participación y normas estables.
Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes: No tiene especial impacto en grupos concretos.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA

Si bien la norma no tiene incidencia directa en la infancia, se prevé que sí pueda tener un impacto positivo indirecto, al facilitar y simplificar la comunicación de la ciudadanía con la administración y la tramitación de los distintos procedimientos en que puedan verse implicados niños, niñas y adolescentes y sus familias.

De especial interés es el artículo 59 de la futura norma sobre el *Derecho de asistencia a personas y colectivos sensibles* por el cual la Administración regional se compromete a poner a disposición medios de asistencia técnica y personal para facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios digitales que se presten por dicha Administración.

La simplificación de trámites administrativos, la reducción de los plazos de respuesta y la mayor facilidad de acceso a la información, siendo ésta adaptada a las necesidades de colectivos sensibles, favorecerá, al menos de forma indirecta, el derecho de niños, niñas y adolescentes y sus familias al acceso a la información adecuada en las relaciones con la administración, a facilitar la comunicación con la administración eliminando así factores de exclusión de determinados colectivos, al aplicar la administración los medios necesarios para garantizar el acceso de toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones, a la información y los trámites administrativos, incluida la igualdad en el acceso digital a los servicios del sector público autonómico.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

Visto todo lo anteriormente expuesto, se considera que la futura norma no tendrá un impacto directo en la infancia de la región; si bien, **repercutirá positivamente** en la relación y comunicación con la Administración en general y muy especialmente en todos los procedimientos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias.

5. RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA Y SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O COMPENSATORIAS, EN SU CASO, O QUE PUEDAN GARANTIZAR Y FORTALECER EL IMPACTO POSITIVO EN LA INFANCIA.

Se recomienda, de acuerdo con la finalidad recogida en el propio Anteproyecto, la elaboración de información accesible y amigable sobre los aspectos más destacados de la norma que puedan afectar más directamente a la ciudadanía.